

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación parcial del proceso. Igualmente le informo que:

- 1- Revisada la página de depósitos judiciales de este Juzgado, no se encontró título alguno relacionado para este asunto.
- 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 1 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 1 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA Nit. 860.003.020-1
DEMANDADO: LAURA VIVIANA QUINTERO TRIVIÑO c.c. 1.114.340.019
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00079-00

AUTO No. 713

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las cuotas que se encontraban en mora hasta **el 11 de Julio de 2022**, que realiza la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO PARCIAL, advirtiéndose que se realizó el pago total de las cuotas en mora **hasta el 11 de julio de 2022**, respecto del pagaré presentado como base de ejecución No. **00130746009600325026**.

2.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y SECUESTRO de del bien inmueble hipotecado, identificado con M.I. **372-37833** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buenaventura, de propiedad de la demandada LAURA VIVIANA QUINTERO TRIVIÑO c.c. 1.114.340.019. Medida decretada por auto No.375 del 10-05-2022 y comunicada mediante oficio No.349 del 31-05-22. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Sin lugar a que se

expida oficio respectivo, frente a la manifestación que realizó la parte demandante respecto a la no tramitación del oficio 349.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo a pesar que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual en el presente caso. Por secretaría expídase y hágasele entrega a la parte demandante y demandada de las respectivas constancias de desglose a que haya lugar.

4.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónico de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c63c071550e787c8b45aeb411c506f092aabf0a2274b9a820a3027aa74b612**

Documento generado en 01/08/2022 12:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>